Expediente No. 2012-206

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo, seguido por **ISABEL SOFÍA BENAVIDES ACUÑA** contra **SERSALUD CTA** informándole que, dentro del presente proceso, hasta la fecha no existe respuesta al requerimiento efectuado en providencia del 21 de agosto de 2019. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del asunto de marras como a continuación sigue:

i) **Del requerimiento efectuado.**

Las piezas procesales enseñan que a través de providencia de 21 de agosto de 2019[1], se requirió al Hospital CARI, con la finalidad de tramitar la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 0187-2013, de fecha 06 de febrero de 2013 y poner a disposición del Juzgado las sumas embargadas, por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales, con destino al presente proceso, en razón a que a presente obligación goza de prelación de crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del C.P.T. y de la S.S.

No obstante, dentro del proceso no se observa respuesta al requerimiento efectuado, como tampoco los oficios de comunicación dirigido a la entidad mencionada; por lo anterior, se ordenará que a través de la Secretaría por medio del canal virtual en uso de las TICS conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se le comunique al HOSPITAL CARI la decisión adoptada mediante providencia del 21 de agosto de 2019, con la finalidad de que inicie de manera inmediata con los trámites pertinentes para dar cumplimiento a la orden judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

[1] Documento 1, Pág. 39 (Expediente digitalizado)

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNÍQUESE a través de la Secretaría, por medio del canal virtual, al HOSPITAL CARI la decisión adoptada providencia del 21 de agosto de 2019, con la finalidad de que inicie de manera inmediata con los trámites pertinentes para dar cumplimiento a la orden judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el presente proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 32

CBB